

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 558

4 de agosto de 2009

Presentada por *el senador Soto Díaz*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenarle a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva y abarcadora investigación en torno a los costos de adquisición de las pólizas de seguros para automóviles; determinar si existe en Puerto Rico, algún concesionario de vehículos de motor, que obligue al cliente a adquirir una póliza de seguro para el vehículo; analizar las distintas cubiertas y determinar la viabilidad de reducción de los costos a pagarse por dichas pólizas en un treinta por ciento (30%).

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dada a la cantidad de accidentes de tránsito en Puerto Rico, hoy en día es casi compulsorio que todo automóvil o vehículo de motor esté asegurado con una o varias pólizas disponibles en el mercado. Por un lado, están las llamadas cubiertas de “Single Interest”, el cual básicamente asegura que al momento de un accidente, cuando un automóvil o vehículo de motor es declarado pérdida total, el seguro le paga al banco lo que el banco le prestó al comprador para la adquisición del vehículo. Existen también los llamados “Doble Interest” o cubierta doble. Lo atractivo de este seguro es que al momento de un accidente, tanto el afectado como el causante del accidente, al momento de declararse pérdida total el vehículo causante del accidente, este seguro le responde a ambas partes.

Además, existe el seguro conocido como “Responsabilidad Pública”, aunque es similar al que se paga anualmente y que es ofrecido por el gobierno de Puerto Rico como uno obligatorio. Este seguro responde por los accidentes ocasionados a terceros, sin importar la cuantía, lo que a diferencia del seguro del Gobierno, que tiene un límite de tres mil (3,000) dólares y no cubre mas

allá de esta cantidad. La combinación de estos tres seguros, en un vehículo de motor, es lo que se conoce como un “Full Cover” o Cubierta Completa.

En Puerto Rico ha proliferado la venta de automóviles, por lo que ha aumentado la demanda de este tipo de cubiertas. Es increíble ver como personas o compañías inescrupulosas, se aprovechan de esta situación con el simple propósito de aumentar sus ganancias por cada cubierta vendida. En ocasiones vemos, como los clientes son prácticamente obligados a acogerse a estas cubiertas con la restricción de que si no la compran no pueden sacar el automóvil o el vehículo de motor a transitar en las vías públicas a través de todo Puerto Rico.

Conociendo la situación económica que estamos viviendo en estos momentos, es meritorio investigar si realmente todas estas cubiertas son apropiadas y necesarias para poder tener en funcionamiento un vehículo de motor. Vehículo que en la mayor parte de las ocasiones es utilizado por padres y madres de familias que se trasladan en estos a sus respectivos lugares de trabajo para llevar a su hogar el sustento familiar. Además, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente que todas estas cubiertas sean analizadas y evaluadas, y que sus costos de adquisición sean atemperados a la situación económica en la que estamos viviendo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se le ordena a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y
2 Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva y abarcadora
3 investigación en torno a los costos de adquisición de las pólizas de seguros para automóviles,
4 analizar las distintas cubiertas y determinar la viabilidad de reducción de los costos a pagarse
5 por dichas pólizas en un treinta por ciento (30%).

6 Sección 2.- Además, la investigación deberá abarcar sobre la posible obligación, de forma
7 negligente, por parte del vendedor o concesionario de vehículos de motor, en establecer que
8 el vehículo adquirido por el cliente no podrá salir del concesionario si este no compra una
9 póliza de seguro que cubra los daños del vehículo, a pesar que ya existe una cubierta de

1 seguro obligatorio para todos los automóviles o vehículos de motor que transitan por las
2 calles de Puerto Rico.

3 Sección 3.- La Comisión tendrá un plazo de noventa (90) días para presentar un informe a
4 la Asamblea Legislativa sobre los distintos hallazgos. Este informe deberá contener las
5 distintas recomendaciones que se deban poner en vigor, y donde se establezca una reducción
6 en los costos de adquisición de estas cubiertas. También deberá incluir una descripción
7 completa y amplia sobre lo que es cada una de estas cubiertas y hasta donde cubren, tanto al
8 afectado como al que provocó el accidente. Este informe deberá contener además, si existe
9 en Puerto Rico, algún concesionario de Vehículos de Motor, que de forma negligente obligue
10 al comprador a adquirir una póliza de seguro para el vehículo como requisito para poder
11 sacarlo del establecimiento.

12 Sección 3.- Esta resolución comenzará a regir, inmediatamente luego de su aprobación.